

El Informe N°001016-2025-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°000060-2025-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de pago de reintegro de encargatura correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su artículo 1°, señala que la Academia de la Magistratura es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería respecto a la gestión de pagos el Artículo 17°, numeral 17.2 señala lo siguiente:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.”; respecto a ello el nacimiento de la obligación de pagar el reintegro de encargatura de funciones a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, en su artículo 9°, numeral 9.2, literal b), respecto a la documentación sustentatoria indica lo siguiente:



“La documentación sustentatoria para efectuar el registro del Gasto Devengado en remuneraciones, pensiones y conceptos análogos, es la siguiente:

(...)

b. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. (...);

Que, Resolución N° 000088-2025-AMAG/DG, de fecha 14 de julio de 2025, se formaliza la encargatura de funciones de la Plaza N° 45 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, con eficacia anticipada para los periodos comprendidos entre agosto y diciembre de 2024.

Que, con Informe N° 0001016-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el reconocimiento de pago de reintegro de encargatura de funciones a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte correspondiente al ejercicio fiscal 2024, manifestando: “(...), Tras la revisión de la planilla histórica correspondiente al año 2024, se verificó que no se efectuó el pago del diferencial por encargatura en el cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas. Por tanto, corresponde realizar el pago del diferencial bajo el concepto de reintegro por encargatura. El servidor ocupa la plaza de Especialista I, con una remuneración mensual de S/. 5,500.00 soles. El cargo encargado de Subdirector de Contabilidad y Finanzas tiene una remuneración de S/. 7,500.00 soles, lo que genera un diferencial mensual de S/. 2,000.00 soles. Este monto debe calcularse proporcionalmente según los días efectivamente encargados. Asimismo, corresponde el reconocimiento de la diferencial de los beneficios sociales derivados, tales como la Compensación por Tiempo de Servicios y la gratificación correspondiente.

- Detalle del cálculo del diferencial remunerativo reconocido:

Mes	Periodo de encargatura	Días	Diferencial (S/.)
Agosto	26/08/2024 – 31/08/2024	6	400.00
Setiembre	01/09/2024 – 30/09/2024	30	2,000.00
Octubre	01/10/2024 – 31/10/2024	30	2,000.00
Noviembre	01/11/2024–15/11/2024 y 26/11/2024–30/11/2024	20	1,333.33
Diciembre	01/12/2024 – 31/12/2024	30	2,000.00
TOTAL			7,733.33

- Beneficios sociales aplicables sobre el diferencial (Régimen D. Leg. N° 728):

Concepto	Periodo	Diferencial (S/.)
Gratificación	Diciembre 2024	1,333.33
Bono extraordinario	6.75% de gratificación diciembre 2024	90.00
CTS	Noviembre 2024	1,000.02
TOTAL		2,423.35



Que, mediante Informe N°000060-2025-AMAG/SA-CICC, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente: **"El nacimiento de la Obligación de reintegro por concepto por encargatura de puesto la Subdirección de Contabilidad y Finanzas se da en el marco de la no cancelación del diferencial a favor del servidor durante el periodo comprendido del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2024, conforme a la Resolución N°000088-2025-AMAG/DG, por ello corresponde tal liquidación de acuerdo a lo señalado por la Subdirección de Recursos Humanos."**;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago **vía reconocimiento de reintegro de encargatura correspondiente al ejercicio fiscal 2024** a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 581-2025-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el pago por concepto de reintegro de encargatura a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, por un monto total de S/ 10,851.80 (Diez mil ochocientos cincuenta y uno con 80/100 soles), el cual comprende: S/ 7,733.33 por reintegro de encargatura; S/ 1,333.33 por reintegro de la diferencial de gratificación de diciembre de 2024; S/ 90.00 por reintegro de la diferencial de la Bonificación Extraordinaria de diciembre de 2024; S/ 1,000.02 por reintegro de la diferencial por Compensación por Tiempo de Servicios de noviembre de 2024, aplicándose los descuentos de S/ 1,004.04 por aportación al Sistema Nacional de Pensiones - ONP, S/ 9.92 por concepto de tardanza de ingreso y S/ 1,280.00 por Impuesto a la Renta de quinta categoría; asimismo, corresponde al empleador el pago de S/ 695.11 por concepto de contribución a EsSalud.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, la presente Resolución y ambas en coordinación den cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero. - DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.1 1.1 4 personal con contrato a plazo indeterminado, 2.1. 1 1. 2 99 otras retribuciones - bonificación extraordinaria, 2. 1. 1 9. 1 1 gratificaciones, 2. 1. 3 1. 1 13 contribuciones a EsSalud, 2.1. 4 1. 1 1 compensación por tiempo de servicios,



Meta 0001 GESTION ADMINISTRATIVA: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 581-2025-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/

